

LA VIOLENCIA, UN ATAQUE A NUESTROS SERES

Estelly Díaz Fernández

Abogada, Jefe de trabajos Prácticos en
la cátedra de Derecho Civil V.
Universidad Nacional de La Rioja.

Palabras claves:

Violencia- Genero- Familia-
Victima- Agresor- Hijos-
Adulto Mayor- Mitos

Key words:

Violence - Gender - Family
- Victim - Aggressor -
Children - Older Adult -
Myths

**"*TODOS TENEMOS UNA HERIDA MARCADA CUANDO UNA
MUJER ES MALTRATADA*".**

ANONIMO.

Resumen

El medio familiar es propicio al ejercicio de las relaciones de dominio propias de la violencia de género. Constituye un espacio privilegiado para el desarrollo de los roles de género más ancestrales, esos que reservan a la mujer los clásicos valores de subjetividad, cuidado y subordinación a la autoridad masculina.

Abstract

The family environment is conducive to the exercise of the domain relations characteristic of gender violence. It constitutes a privileged space for the development of the most ancestral gender roles, those that reserve for

women the classic values of subjectivity, care and subordination to masculine authority.

INTRODUCCION

La violencia, medio que debiera estar ya desterrado en una sociedad civilizada, sigue actuando entre nosotros como si fuera el único medio.

El tema a desarrollar es el problema de la violencia familiar, de género, contra niños y adultos, en fin...la violencia como uno de los problemas más extendidos por el mundo pero que muy pocas personas se animan a denunciar, a hacerlo público.

La finalidad del presente trabajo es intentar explicar lineamientos básicos, en qué consiste la violencia familiar, de género, tipos de violencia e informar al lector de que es un problema que existe pero que muy pocas veces es dado a conocer.

Entre las complejidades del campo de la violencia familiar y de género, voy a tomar aquí en cuenta, principalmente: a) que estamos abordando una situación altamente problemática, llena de paradojas y contradicciones, y b) que el tema en sí crea climas emocionales especiales. Esto significa que tal vez vamos a continuar haciéndonos preguntas sin encontrar casi ninguna respuesta, cosa que también influye en ese clima emocional. Sin embargo, en mi opinión, las preguntas, cuestionamientos y revisiones acerca de lo que creemos y pensamos son justamente las puertas más importantes que se nos abren.

RELACIÓN ENTRE GÉNERO Y VIOLENCIA-DISTINCION

No existe consenso entre investigadores respecto a la relación entre el género y este tipo de violencia, por lo que es un tema controvertido donde persiste cierta confusión a la hora de definir sus

respectivas tipologías —violencia de género contra violencia doméstica; actualmente se observa un debate acerca de las tasas de víctimas para cada género y si los hombres maltratados deben contar con los mismos recursos y refugios que están disponibles para las mujeres víctimas. En particular, algunos estudios sugieren que los hombres son menos propensos a ser víctimas de la violencia doméstica debido a los estigmas sociales. Otras fuentes, sin embargo, sostienen que la tasa de violencia doméstica contra los hombres se infla debido a la práctica de la inclusión de la legítima defensa como una forma de violencia doméstica.

Por ello, desde la doctrina se sostiene que NO es lo mismo hablar de violencia de género que de violencia Familiar o doméstica porque una apunta a la mujer y la otra a la familia como sujeto de referencia.

El medio familiar es propicio al ejercicio de las relaciones de dominio propias de la violencia de género. Constituye un espacio privilegiado para el desarrollo de los roles de género más ancestrales, esos que reservan a la mujer los clásicos valores de subjetividad, cuidado y subordinación a la autoridad masculina.

Marcándose así notable cambio de paradigma, el por qué y para que del estudio de la violencia dentro del ámbito familiar.

CONFLICTO FAMILIAR O VIOLENCIA FAMILIAR

Es necesario distinguir entre conflicto familiar y violencia familiar. Comportamientos normales como discusiones o controversias no conducen necesariamente a comportamientos violentos. Para que una conducta se considere como violenta debe tener el requisito de la "**intencionalidad**", la intención por parte del agresor de ocasionar un **daño**. La violencia implica el uso de la fuerza (psicológica, física, económica) para producir daño, siendo considerada una forma de ejercicio de poder. El término violencia familiar, alude a **todas las formas de abuso** que tienen lugar en las relaciones entre miembros de la familia, la relación de abuso es aquella en la que una de las

partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, ya sea por acción o por omisión. La relación de abuso debe **ser crónica, permanente y periódica** para ser considerada violenta. La violencia **puede estar dirigida a distintos integrantes de la familia: pareja, hijos y padres. Siendo los ancianos y discapacitados más vulnerables.**

La Violencia Familiar es un problema social, que afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Se trata de relaciones que implican un abuso de poder de parte de quien ejerce maltrato.

Estos abusos pueden ser emocionales, físicos, sexuales, financieros o socio ambientales. La persona abusiva desarrolla su comportamiento en privado, mostrando hacia el exterior una fachada respetable, insospechable, educada. La conducta violenta es compatible con cualquier aspecto, capacidad, inteligencia, actividad, profesión, etc.

Inclusive en aquellos cuyo desempeño familiar, institucional o comunitario para el afuera sean aparentemente insospechables.

Se presenta así un cuadro comparativo a fin de concluir sobre las diferencias que existen entre una y otra problemática:

VIOLENCIA DE GÉNERO	VIOLENCIA DOMÉSTICA
Mujer q La mujer que sufre violencia física o psicológica por parte de su cónyuge o ex cónyuge. No es necesario que haya existido con convivencia. (Hay o habido una relación de afectiva).	Cualquier cualquier persona integrante del mismo núcleo familiar que el agresor. Hom hombre que sufre violencia por su cónyuge, ex cónyuge, por su sus padres o sus hijos. O mujer que sufre violencia por sus padres o sus hijos.
Siempre tiene que ser un hombre.	Cualquier persona integrante del mismo núcleo

	familiar
Una sola acción es suficiente, no requiere habitualidad.	Re Requiere habitualidad, varias acciones durante cierto tiempo.
A la vida, integridad física, moral, psicol. psicológica, Aspectos fundamentales de la mujer.	InI Integridad moral de las víctimas. Y Ambiente familiar normal, pacífico y de convivencia.
LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. Ley 26.485. Ley de protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada: Marzo 11 de 2009. Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009. ¹	P PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Ley N° 24.417. Sancionada: diciembre 7 de 1994. Promulgada: diciembre 28 de 1994 ³ . Ley N° 6580- Violencia Familiar- La Rioja Promulgada el 22 de octubre de 1998. Decreto 1.039/99 Reglamentario de la Ley 6.580. Promulgado el 26 de octubre de 1999. ⁵
L E Y 8.561. LA RIOJA, 3 de Septiembre de 2009. Adhesión de la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 26.485 de Violencia Contra la Mujer. ²	

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>.

² <http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-la-rioja-8561-adhiriendo-pcia-rioja-ley.htm?72>.

³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm>.

⁴ <http://legislaturalarioja.gob.ar/legislacion-destacada.html> -

<http://legislaturalarioja.gob.ar/destacadas/L6580.pdf>.

⁵ La Rioja - Decreto 1.039/99 Reglamentario de la Ley 6.580 - Asapmi <http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/legislacion/articulo.asp?id=224>.

Revista Científica Semestral

IN IURE

Ciencias Jurídicas y Notariales

ISSN 1853-5690
Octubre de 2017 - A7.V2.
Av. Luis M. de la Fuente s/n. La Rioja.
Arg. / <http://iniure.unlar.edu.ar>

Pero que se entiende por violencia familiar: ¿Qué es la violencia familiar?

Puede sostenerse que: *“Es toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa conducta no configure un delito”*.⁶

La violencia doméstica o violencia intrafamiliar es un concepto utilizado para referirse a *«la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otro, contra algunos de los demás o contra todos ellos»*. Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, el acoso, o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar, y que perpetra al menos un miembro de la familia contra algún otro familiar.

El término incluye una amplia variedad de fenómenos, entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres, violencia contra el hombre, maltrato infantil, violencia filio-parental y abuso de ancianos.⁷

En el ámbito de nuestra Provincia la Ley Provincial N° 6580 en sus primeros artículos nos brinda dos conceptos importantes a este respecto, definiendo en primer término que se entiende por grupo familiar y que se entiende por violencia:

Así el Artículo 2^o.- *“Entiéndase por grupo familiar a los efectos de la presente ley, el originado por el matrimonio civil o por las uniones de hecho⁹ que presenten signos inequívocos de permanencia”*.

⁶ Mora Chamorro, Héctor (2008). Manual de protección a víctimas de violencia de género. Editorial Club Universitario.

⁷ Villacampa Estiarte, Carolina (2008). «La violencia de género: aproximación fenomenológica, conceptual y a los modelos de abordaje normativo». En Villacampa Estiarte, Carolina. Violencia de género y sistema de justicia penal. pp. 25-86. ISBN 978-84-9876-378-2.

⁸ Ley Provincial N° 6580: Ley de Violencia Familiar.

⁹ Hoy denominadas Uniones Convivenciales, conforme lo regula el C.C.y Com.

Por su parte el Artículo 3^o¹⁰.- *“A los fines de esta ley, entiéndase por violencia, toda compulsión moral o psíquica, o fuerza física, ejercida sobre una persona, sus derechos, ya sea como finalidad lesiva, para quebrantar o paralizar su voluntad, o para motivarla en determinado sentido. Toda conducta abusiva que por acción u omisión, ocasione daño físico, sexual, financiero y/o psicológico en forma permanente o cíclica”.*

Puede afirmarse así que, existe VIOLENCIA FAMILIAR cuando en un grupo social doméstico en el que debiera mantenerse una situación de amor y protección, la persona más débil es víctima de un abuso psíquico o físico a repetición.

TIPOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Habitualmente este tipo de violencia no se produce de forma aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres, niños y personas dependientes.

Lo que todas las formas de violencia familiar tienen en común es que constituyen un abuso de poder y de confianza.

Dada la complejidad y variedad del fenómeno, es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA (ACOSO PSICOLÓGICO).

La violencia psicológica, también conocida como violencia emocional, es una forma de maltrato, por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica. La intención que trae consigo la violencia psicológica es humillar, hacer sentir mal e inseguro a un individuo, deteriorando su propio valor. Difiere del maltrato físico ya que éste es sutil y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo. Se manifiesta a través de palabras hirientes, humillaciones, gritos e insultos. Este trastorno puede tener bases en la infancia de las personas cuando se llevan a cabo la falta de atención por parte de los padres o familiares y la violencia intrafamiliar.

¹⁰ Ley Provincial N° 6580: Ley de Violencia Familiar.

VIOLENCIA CONTRA LOS ADULTOS MAYORES.

En este tipo se reconocen dos subtipos de violencia familiar: *“El síndrome de la abuela esclava y el síndrome de los abuelos fantasmas”*.

El **síndrome de la abuela esclava** es otra forma de maltrato frecuente en el siglo XXI, que afecta a mujeres adultas con gran carga familiar, voluntariamente aceptada durante muchos años, pero que al avanzar la edad se torna excesiva.

Si la mujer no expresa claramente su agotamiento (o lo oculta), y sus hijos no lo aprecian y le ponen remedio, la sobrecarga inadecuada provoca o agrava diversas enfermedades comunes.

El **Síndrome de los Abuelos Fantasmas**: En este tipo de violencia los abuelos son tan ignorados que nadie los ve ni los escucha, simplemente llegan a ser un mueble más de la casa. Los hijos creen que darles de comer y darles un espacio para vivir, es suficiente para satisfacer sus necesidades y no se dan cuenta de que eso, es lo de menos. Ya que lo que desean estos abuelos es ser queridos, tomados en cuenta, sentirse útiles y amados. Esta violencia contra las personas de la tercera edad trae como consecuencia la depresión que puede llegar al suicidio y acarrear múltiples enfermedades, ya que las personas en su afán de querer morir no se atienden de sus padecimientos y como en un círculo vicioso genera más trastornos todavía.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando hablamos de violencia de género hacemos referencia a:

“cualquier acto de violencia específica por razones de sexo... tanto en la familia como en el lugar de trabajo o en la sociedad... (que) incluye, entre otros, los malos tratos, las agresiones físicas, las mutilaciones genitales y sexuales, el incesto, el acoso sexual, el abuso sexual, la trata de mujeres y la violación... siempre resultan o pueden resultar en daños y sufrimientos físicos, sexuales o psíquicos

para las mujeres, incluyendo la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, hasta llegar a la muerte de quien la padece”.

La misma se presenta de diferentes maneras:

-VIOLENCIA FISICA: cualquier acto que infringe daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas. Por ejemplo: golpes, fracturas, torceduras, cachetadas, empujones, daños en el cuerpo, etc.

-VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celos desmedidos, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Por ejemplo ¡Calladita te ves más bonita!, ¡Mujer al volante peligro constante!, ¡Eres una tonta!, ¡No sirves para nada!, ¡Tenías que ser mujer!

-VIOLENCIA PATRIMONIAL: Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o sustracción de objetos, documentos personales, bienes y valores; de derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. Por ejemplo “Quitarte tu dinero, romper, esconder, robar o vender sin tu permiso tus objetos de valor (tu televisión, tu radio, tus aretes, etc.), así como tus documentos personales (acta de nacimiento, pasaporte, cartilla de seguro social, etc.) y de bienes (escrituras, becas de estudio o apoyos económicos, pensión, etc.)”

-VIOLENCIA ECONÓMICA: Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus

percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. Por ejemplo No aportar dinero intencionalmente para atender las necesidades (salud, educación, alimentación) de las y los hijos menores de edad, las tuyas, así como la manutención de la casa (agua, luz, gas, etc.). No dejarte trabajar, controlar el ingreso familiar, recibir un salario menor en comparación con los varones por un igual trabajo.

-VIOLENCIA SEXUAL: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. Por ejemplo Tocamientos, insinuaciones, acercamientos no deseados, que te obliguen a tener relaciones sin tu consentimiento, por cualquier persona o tu pareja; limitarte, negarte o imponerte la anticoncepción o el embarazo; infectarte intencionalmente de una enfermedad de transmisión sexual. También se considera como violencia sexual, la prostitución forzada, la trata de personas con fines sexuales, la mutilación genital, así como las revisiones forzadas para 'asegurar' la virginidad, el no embarazo y/o la fidelidad.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PAREJA.

Sostiene Inés Alberdi¹¹ que: La violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja está generalizada en el mundo, dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

La mayoría de las víctimas oculta que existan esos problemas por temor a ser juzgadas en la sociedad. La indecisión es una de las causas para no admitir la situación así como el estereotipo dominante

¹¹ Maryse Jaspard, 2006, p. 283.

de la feminidad en Occidente, donde por ejemplo no se considera como atributo de las mujeres el ejercicio de la violencia activa.

Unas de las consecuencias de la violencia doméstica es la depresión. Las mujeres que sufren violencia doméstica corren un mayor riesgo de estrés y trastorno de ansiedad, en particular los trastornos resultantes del estrés postraumático. El intento de suicidio y depresión se conectan estrechamente a la violencia en pareja. La violencia contra la mujer impide que participen plenamente en sus comunidades en los planos económicos y sociales. Las mujeres en violencia tienen menos probabilidades de tener empleo.¹²

En la pareja, el maltrato contra la mujer tiene unas causas específicas: los intentos del hombre por dominar a la mujer, la baja estima que determinados hombres tienen de las mujeres; causas que persiguen instaurar una relación de dominio mediante desprecios, amenazas y golpes.

Los hombres que maltratan a su pareja son motivados por una necesidad de dominar y controlar a su pareja. En una revisión de múltiples trabajos los principales resultantes indican que los agresores suelen presentar con frecuencia alteraciones psicológicas como falta de control sobre ira, dificultades en la expresión de emociones, déficits de habilidades de comunicación y de solución de problema y baja autoestima. "Existen diferentes tipos de hombres violentos —agresores limitados al ámbito familiar, agresores con características borderline/disfóricas y agresores violentos en general/antisociales— que requieren programas de tratamiento, adaptados a sus características y necesidades específicas"

Los rasgos más visibles del maltrato son los golpes y los asesinatos, los cuales trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad, los maltratos psíquicos que, mantenidos en el tiempo, socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan.

¹² Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras [a] los hechos. (2007-2006). Nueva York: Naciones Unidas.

Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos. Y si los maltratos pueden producirse en cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse.

Es por esto que, en la búsqueda de prevenir la violencia, se trata de dar herramientas a los adolescentes para identificar los rasgos típicos de las personas violentas y ser conscientes de esa violencia de baja intensidad que comienza generalmente antes del matrimonio, durante el noviazgo. Así nace el concepto de violencia en el noviazgo. Es frecuente tratar el tema de los maltratos como casos individuales.

Los agresores sufrirían una serie de trastornos que les conducirían a maltratar a la mujer y a esta, en su fragilidad, a recibirlos. Esta sería una visión del problema tranquilizadora que no pondría en cuestión el modelo patriarcal.

El modelo psicopatológico explica la violencia como resultado de conductas desviadas propias de ciertos individuos cuya historia personal está caracterizada por una grave perturbación. Este enfoque, al fin y al cabo tranquilizador, habla de un «otro», un «enfermo» o «delincuente», al que, después de examinarlo, se le puede castigar o tratar médicamente.

Desde el punto de vista feminista, la violencia masculina se percibe como un mecanismo de control social que mantiene la subordinación de las mujeres respecto de los hombres. La violencia contra las mujeres se deriva de un sistema social cuyos valores y representaciones asignan a la mujer el estatus de sujeto dominado.

Las consecuencias últimas de la violencia contra la mujer en la pareja son la de decenas o cientos de mujeres muertas cada año, en diferentes países, a manos de sus parejas o ex-parejas. Y en muchos casos, esta violencia a manos de sus parejas o exparejas contra la mujer.¹³

¹³UN 2017 DE TERROR: LA ARGENTINA TIENE MÁS DE UN FEMICIDIO POR DÍA- consultado en página web: <http://www.unidiversidad.com.ar/en-lo-que-va-del-2017-argentina-sufrio-mas-de-un-femicidio-por-dia>

La violencia contra la mujer adquiere especial relevancia, gravedad y consecuencias cuando se sufre durante el embarazo. Si todavía cabe mayor gravedad en una escala de malos tratos, se debería considerar a la embarazada adolescente (menor de edad) sometida a vejaciones y malos tratos. El sufrimiento personal y las complicaciones del embarazo son de extrema gravedad y repercusión tanto en la madre como en el producto de la gestación.¹⁴

VIOLENCIA CONTRA EL HOMBRE EN LA PAREJA. VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL VARÓN

La violencia doméstica contra el varón —en el contexto de la violencia doméstica— se refiere a aquellas acciones violentas donde el rol de agresor es tomado por la mujer en las parejas heterosexuales o bien, por el varón en aquellas parejas de carácter homosexual. Como en la violencia doméstica contra las mujeres, la violencia contra los hombres puede constituir un delito, pero hay gran variación entre las leyes de distintas jurisdicciones. A pesar de numerosos estudios que informan sobre la preponderancia con que la violencia doméstica es perpetrada por los varones contra las mujeres, otros estudios sugieren que las tasas de violencia doméstica de las mujeres y los hombres son equivalentes. Eso ha generado muchas controversias y discusiones entre los investigadores.

Algunos autores indican que tanto en la violencia doméstica contra las mujeres como en la que es realizada contra los hombres se pueden encontrar motivos similares, mientras que la idea de que el hombre pueda ser víctima de la mujer genera resistencias y no está exenta de controversias, en las que se trata, por ejemplo, el sesgo al entender la idea de violencia física como la única forma de violencia realmente importante.

Mientras que las mujeres que experimentan violencia doméstica son abiertamente alentadas a reportarla a las autoridades, se ha

¹⁴ El embarazo, un factor que puede desatar la violencia. Consultado en página web: https://www.clarin.com/sociedad/violencia_de_genero-embarazo-noviazgos_violentos_ataques_0_SkawqYKvmg.html.

argumentado que los varones que experimentan tal violencia a menudo encuentran presiones contrarias a su denuncia, y que aquellos que lo hacen enfrentan el estigma social, en cuanto a la percepción de falta de hombría y otras cuestiones que denigran su masculinidad.¹⁵

VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS.

La detección del niño expuesto a violencia doméstica puede llegar por diversos caminos; el más común de ellos es que la madre haya hecho una consulta y revele la situación. El problema también puede salir a la luz porque otro profesional, como el pediatra o profesor lo haya detectado, o porque el propio niño lo verbalice.

Las condiciones asociadas a situaciones de maltrato, impiden el desarrollo normal a lo largo de la infancia y sitúan al niño a alto riesgo de desarrollar psicopatología (Cicchetti y Toth, 1997). Para conocer las consecuencias psicológicas de la violencia doméstica en los niños se hace necesaria la evaluación de su estado cognoscitivo, emocional y conductual (Osofsky, 1999). Las alteraciones que presente varían según la etapa evolutiva en la que se encuentra.

En preescolares, la exposición a violencia doméstica se asocia a irritabilidad excesiva, regresión en el lenguaje y control de esfínteres, problemas de sueño (insomnio, sonambulismo), ansiedad de separación, dificultades en el desarrollo normal de la autoconfianza y de posteriores conductas de exploración, relacionadas todas ellas con la autonomía (Osofsky, 1999). Los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático (TEPT), como reexperiencia repetida del evento traumático, evitación, y aumento del arousal, también están presentes en niños pequeños.

En la etapa preescolar se suele contar con la información de la madre o de otros adultos significativos. El Child Behaviour Checklist (CBCL1½-5 y TRF1½-5; Achenbach y Rescorla, 2001), contestado

¹⁵ CÓMO PADECEN LOS HOMBRES LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Consultada en página web: <http://www.fundamind.org.ar/como-padecen-los-hombres-la-violencia-de-genero/#.WXigL2KGOM8>

por la madre o por los profesores, permiten obtener un perfil sintomatológico general de los problemas conductuales y emocionales de los niños de estas edades.

El cuestionario Interactivo Gabi (adaptación al español de Dominic Interactive; Valla, Bergeron, y Smolla, 2000) es un autoinforme de cribado de sintomatología psicopatológica para niños de 6 a 11 años. Se presenta en formato audiovisual con dibujos sobre un niño o una niña llamados Gabi. Cada ítem describe una situación que le sucede al personaje y el niño debe contestar si le sucede lo mismo a él. Se evalúan 8 escalas (fobias específicas, ansiedad de separación, ansiedad generalizada, depresión/ distimia, oposición, problemas de conducta, déficit de atención/hiperactividad y puntos fuertes/capacidades).

Los niños en edad escolar muestran síntomas de ansiedad, depresión, conducta agresiva y estrés postraumático, así como otros problemas asociados como dificultades para dormir, concentrarse y para afrontar las peculiaridades de su entorno. Sus actitudes, competencia social y su funcionamiento escolar se ven afectados y, a medida que crecen, tienen mayor riesgo de presentar fracaso escolar, cometer actos vandálicos y presentar psicopatología, incluyendo abuso de sustancias (Osofsky, 1999). Los adolescentes que son testigos de violencia doméstica presentan mayores índices de implicación en actos criminales (Fagan, 2003) y tienden a justificar el uso de la violencia en sus relaciones amorosas (Lichter y McCloskey, 2004).

Los niños que suelen estar presentes durante la violencia y los que presencian pueden sufrir problemas emocionales y de comportamiento. Los investigadores indican que la violencia en la familia a los niños le afecta en tres maneras: en la salud, educación y el uso de violencia en su propia vida. Se ha comprobado que los niños que presencia la violencia manifiestan un grado mayor de depresión, ansiedad, síntomas de trauma y problema de temperamentos.

VIOLENCIA FILIO-PARENTAL.

La violencia filio-parental (VFP) o violencia de los hijos a los padres es el conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, arrojar objetos), verbales (insultos repetidos, amenazas) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar. Se incluyen, entonces, las amenazas y los insultos, ya sean realizados a través de gestos o verbalizaciones, las agresiones físicas de cualquier tipo, o la ruptura consciente de objetos apreciados por el agredido. Además, la violencia debe ir dirigida contra los padres o aquellas figuras parentales que les sustituyan: tutores, educadores, etc.

No se incluiría, por tanto, en esta definición la violencia ocasional sin antecedentes y que no se repite. Esto excluye, de manera casi generalizada, el parricidio, que presenta características particulares que lo distinguen y que, a menudo, constituye un episodio único, sin que se registren antecedentes. Se excluyen, también, la agresión sexual a los padres y los asaltos premeditados con armas letales por considerarse de un perfil diferente, así como la violencia que aparece en un estado de disminución importante de la consciencia (autismo o retraso mental grave) y que no se repite cuando este estado remite: violencia en el curso de intoxicaciones, de trastornos mentales orgánicos, de trastornos del curso o contenido del pensamiento, etc.

VIOLENCIA CONTRA EL ADOLESCENTE.

En la edad adolescente se dan situaciones referidas a los cambios tanto biológicos, psicológicos y sociales. Donde se incluyen miedos, injusticias, discriminación, violencia, temor al futuro, toma de decisiones, falta de entusiasmo, entre otros aspectos.

Cuando se empieza a desdibujar la identidad de la familia, sus miembros actúan de modo descoordinado, hay una distorsión de la comunicación, los valores y creencias son cuestionados. La familia empieza a funcionar con predominio de desorden y comienza a haber situaciones que exceden su límite de tolerancia. Los integrantes de la familia han entrado en lo que comúnmente se denomina una "crisis",

esta crisis se va a caracterizar por estados de confusión, desorganización y caos. Dado que la presencia de conflictos en las relaciones interpersonales es inevitable, en lo que nos tenemos que detener es en el método utilizado para su resolución. No es difícil diferenciar el conflicto resuelto mediante la puesta en juego de conocimientos, aptitudes y habilidades comunicativas, y otro que se resuelve mediante el ejercicio de poder y de autoridad. La agresividad da cuenta de la capacidad humana para oponer resistencia, incluye aspectos fisiológicos, conductuales y vivenciales.

La agresión puede adoptar diferentes formas, motoras, verbales, gestuales, posturales, etc. El maltrato juvenil es cualquier acción u omisión, no accidental que provoque un daño físico o psicológico a un adolescente por parte de sus padres o cuidadores. Hay diferentes tipos de maltrato juvenil, como: físico (lesiones), sexual (Se podría definir al abuso sexual como el tipo de contacto sexual por parte de un adulto o tutor, con el objetivo de lograr excitación y/o gratificación sexual.), abandono y abuso emocional (hostilidad verbal como insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono), ser testigo de violencia (Estos presentan trastornos muy similares a los que caracterizan a quienes son víctimas de abuso).

CAUSAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia familiar se da básicamente por tres factores: **algunos de ellos son la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente**, además de algunas personas podrían aparecer variables de alcohol y drogas.

El agresor, frecuentemente es una persona con baja autoestima, lo que le ocasiona frustración y consecuentemente actitudes de violencia. Los agresores suelen venir de hogares violentos, padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y otras drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un

perfil determinado de dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impacientes e impulsivos.

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia intrafamiliar puede heredarse a los hijos, a través de la repetición de patrones, esto propicia que en un futuro sus relaciones familiares sean violentas; también puede provocar traumas en las víctimas, trastornos físicos y mentales, mal desempeño de las labores escolares, en el trabajo y en las relaciones sociales en las que la víctima se desenvuelve, así como: Depresión- Estrés- Divorcio o separación- Golpes en ocasiones, dejan incapacitada a la víctima.

CUÁLES SON LAS SEÑALES DE ABUSO EN UNA RELACIÓN MATRIMONIAL O DE PAREJA

Las conductas que aparecen a continuación son señales a las que hay que prestar atención, porque pueden indicar la posibilidad de abuso dentro de una relación.

- Su pareja lo vigila demasiado. Por ejemplo, escucha sus conversaciones telefónicas, quiere saber dónde está en todo momento, checa el kilometraje de su auto o revisa su bolsa de mano o su agenda.
- Su pareja lo humilla con frecuencia. Por ejemplo, lo insulta, critica o humilla ya sea en público o en privado.
- Su pareja trata de controlarlo. Por ejemplo, le dice a quién puede o no puede ver o le impide que vaya a trabajar, a la escuela, a reuniones sociales o familiares.
- Su pareja actúa celoso o posesivo y dice que lo hace por amor.
- Su pareja destruye o amenaza con destruir sus pertenencias
- Su pareja amenaza con lastimarla a usted, a sus familiares, amigos o mascotas.
- Su pareja la toca de una manera que le lastima o asusta, o de cualquier manera en que usted no quiere ser tocada.

- Su pareja la obliga a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales de determinada manera o en ciertos momentos que son incómodos o desagradables para usted.
- Su pareja le echa la culpa de todo a usted o a otros o se enoja de una manera que a usted le asusta.
- Su pareja se burla o minimiza los temores o preocupaciones de usted acerca de su relación.

ANALISIS DE LEGISLATIVO: PROVINCIAL- LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR N° 6580 DE VIOLENCIA FAMILIAR.

FINALIDAD:

- La PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

"Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto:

- a) *Prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia dentro del grupo familiar, en todo el ámbito de la provincia.*
- b) *Resguardar la institución familiar como célula básica y fundamental de toda comunidad."*

A QUIEN COMPRENDE:

GRUPO FAMILIAR- UNIONES DE HECHO RELACIONES AFECTIVAS SEAN CONVIVIENTES O NO PERSISTA O HAYA CESADO EL VINCULO ASCENDENTES DESCENDIENTES Y COLATERALES.

"Artículo 2º.- Entiéndase por grupo familiar a los efectos de la presente ley, el originado por el matrimonio civil o por las uniones de hecho que presenten signos inequívocos de permanencia."

¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?:

Cualquier persona puede denunciar un hecho de violencia familiar. Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que estén imposibilitados de accionar por sí mismos, están obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos o el Ministerio Público Fiscal. También quienes se

desempeñen en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y, en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir.

"Artículo 7º.- Deberán efectuar denuncia, tomando las medidas y recaudos necesarios para evitar el conocimiento y divulgación pública de la situación, historia personal de la víctima y humillación social a través de cualquier medio, las siguientes personas y organismos a saber:

a) Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos, impedidos o discapacitados, los hechos de violencia deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o Ministerio Público.

b) Los servicios asistenciales, sociales y educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en función de su labor.

c) Toda persona que fehacientemente tomare conocimiento de los hechos de violencia a que se refiere la presente ley.

¿DÓNDE PUEDE REALIZARSE LA DENUNCIA?:

*a) **Unidades judiciales y fiscales:** La denuncia podrá realizarse en la unidad judicial más cercana al domicilio del denunciante o en cualquiera de unidades judiciales de la Provincia de La Rioja y el interior provincial.*

La Unidad Fiscal de Violencia de Género, sita en Santiago del Estero 30, teléfono 4439312 y la Unidad de Asistencia a la Víctima del Delito, sita en el Acceso Sur de la ciudad (en las instalaciones de la comisaría séptima).

Artículo 5º.- El tribunal competente para entender en las causas de violencia familiar será:

- En la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial: La Cámara Civil.*
- En la Ciudad de Villa Unión: El Juzgado de Paz Letrado.*

- *En lugares alejados de las sedes anteriormente mencionadas que justifique en razón de la distancia su intervención: El Juzgado de Paz Lego.*

b) **Línea gratuita:** *El Consejo Municipal de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Provincia recepta denuncias telefónicas, las 24 horas del día todos los días y desde cualquier lugar de la provincia, a través de la línea telefónica gratuita 144, en los casos de agresión psicológica, física, económica, siempre que dicha agresión no constituya una conducta delictiva (lesión física visible, amenazas, delitos contra la integridad sexual en el marco de violencia familiar, etc.).*

La línea está destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre los recursos existentes en materia de prevención de violencia hacia las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

e) En el interior provincial, *se receptan denuncias por episodio de violencia doméstica en la Unidades Fiscales de Violencia de Genero, Comisarías y Juzgados de Paz.*

ORGANO DE APLICACION

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS –MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARIA DE LA MUJER- UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GENERO- CAMARA CIVILES Y JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.-

MEDIDAS

* EXCLUSION * REITEGRO DE LA VICTIMA * RESTRICCIÓN Y PROHIBICIÓN DE CONTACTO DE COMUNICACIÓN * ALOJAMIENTO DE LA VICTIMA * INCAUTACIÓN DE ARMAS * OTORGAR LA GUARDA PROVISORIA DE UN NIÑO * DISPONER TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS, PSIQUIÁTRICOS Y DE REHABILITACIÓN POR ADICCIONES. * FINALIZAR CON LA SITUACIÓN VIOLENTA

MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS

* NO REQUIEREN CERTEZA * SON INAUDITA PARTE * NO HAY BILATERALIDAD NI SUSTANCIACION * MEDIDAS URGENTES SE AGOTAN EN SI MISMAS * LIMITADAS TRANSITORIAS PROVISORIAS * PUEDEN DICTARSE DE OFICIO * ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL

"Artículo 9º.- En todos los casos, el juez interviniente requerirá un diagnóstico de interacción familiar por profesionales especializados en violencia familiar que designará de oficio, pudiendo también el magistrado o las partes solicitar otros informes técnicos. El juez establecerá los daños físicos o psíquicos sufridos por la víctima; la situación de peligro en que se encuentra, el medio socio-ambiental de la familia y demás características de su funcionamiento. Para estas evaluaciones deberá contar con los informes de expertos en las distintas disciplinas, solicitando a los organismos autorizados por la presente ley dicha asistencia.

Artículo 10º.- El juez al tomar conocimiento de los hechos que motivaron la denuncia y, acreditada la verosimilitud de los mismos, podrá adoptar las siguientes medidas cautelares provisionales:

- a) Ordenar la exclusión del agresor de la vivienda donde habita el grupo familiar si considera, que la continuación de la convivencia significa peligro para la integridad física y/o psíquica del grupo familiar o alguno de sus integrantes.*
- b) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.*
- c) Prohibir el acceso del agresor al domicilio del damnificado, a su lugar de trabajo o de estudio. Podrá igualmente a pedido de parte prohibir que el autor realice actos de perturbación o intimidación a alguno de los integrantes del grupo familiar.*
- d) Decretar provisoriamente cuota alimentaria si correspondiera, de acuerdo a los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen la materia, si no hay acuerdo de partes.*

e) *Establecer el Régimen Provisorio de Tenencia y Visita, si correspondiera y conforme a las reglas legales ya establecidas. El juez procurará que las partes arriben a un acuerdo sobre estas cuestiones y para ello se valdrá de terapeutas familiares o expertos que considere necesario, quienes intervendrán en las gestiones de mediación.*

f) *En caso de que la víctima fuere menor, incapaz o anciana desvalida, el juez podrá otorgar la guarda protectora, en los términos del art. 122º del Código de Procedimientos Civil de la provincia, a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para la seguridad psico-física de los mencionados y hasta tanto se efectúe el diagnóstico de la situación. Esta atribución del magistrado es sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 10.903, para el supuesto de que los hechos de violencia fueren investigados en sede penal.*

Artículo 11.- Dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, el juez convocará a las partes y al Ministerio Público, si correspondiera, a una audiencia de mediación, instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el Informe del Artículo 7º.

Artículo 12.- Las audiencias serán privadas para evitar el estrépito social que pudiere implicar, asimismo los antecedentes y documentación correspondiente a los procedimientos, se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados patrocinantes y expertos intervinientes."

MITOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

1. "Sucedé sólo en barrios carenciados "La violencia familiar atraviesa todas las clases sociales. No posee relación directa con el nivel socioeconómico de las personas ni con el nivel de instrucción. Es posible que los casos de menores recursos tengan mayor visibilidad dado a que acuden a la intervención policial y a las

instituciones asistenciales públicas (a diferencia de sectores con ingresos más altos).

2. 2. "La violencia sólo es física" También puede ser psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica.

3. 3. "La mujer provoca al hombre para que la violente "Se parte del supuesto que dentro de la estructura familiar impera una jerarquía patriarcal en la que se impone la subordinación del resto de los integrantes a su dominio. Se considera que el hombre tienen derecho de poseer a la mujer de controlarla.

4. 4. Los sujetos que vivencian la violencia familiar son sujetos enfermos (mujeres masoquistas y hombres psicóticos o alcohólicos).

5. Muchas mujeres no han aprendido otro modo de vinculación y tienen naturalizada la violencia en sus vidas. Han incorporado el rol sumiso desde su infancia. Por otro lado, estudios científicos han demostrado que el alcohol no es causante determinante de violencia. El alcohol desinhibe. Pero el patrón de violencia está incorporado con anterioridad.

6. Si la mujer quiere se puede ir.

7. Esta afirmación simplifica una solución que no está al alcance de muchas mujeres. Muchas de ellas tienen temor de ser castigada brutalmente si toma esa decisión. También predomina un sentimiento de desamparo al no tener a donde ir. En muchos casos, por pedido de sus compañeros, las mujeres han dejado sus proyectos laborales. Por tal motivo, se vuelve más difícil el sustento, tanto para ella como para sus hijos.

CONCLUSIONES

-Debido a los efectos devastadores que generan la violencia en lo interno de las familias, pone en peligro la estructura o la forma de la misma, es decir según la formación que se le dé al individuo, así mismo actúa dentro de la sociedad que lo rodea. Nos afecta a todos los miembros de una familia.

-La auténtica educación tienen como fin el desarrollo integral de la persona: por eso debe proporcionar, además de conocimientos, valores, creencias y actitudes frente a distintas situaciones.

-La comunicación es prevención porque nos posibilita encontrar un espacio, ser protagonistas, el aprender a respetar al otro: posibilita a la capacidad de aceptar el error como incentivo para la búsqueda de otras alternativas válidas y ayuda a superar las dificultades que se presenten.

-La violencia en el hogar se consideraba como un asunto privado, pero hoy en día es considerado un problema de salud pública y de derechos humanos.

-La violencia en el hogar no solo afecta a los cónyuges sino también a los hijos de las mujeres maltratadas, pues los varones al ver estas actitudes desde el hogar en un futuro pueden llegar a convertirse en maltratadores ya que pueden llegar a pensar que si el padre lo hacía porque ellos no pueden hacerlo, en el caso de las mujeres pueden llegar a casarse pero pueden llegar a convertirse en víctimas sumisas de su pareja. El carácter de un niño se define a los 7 años pero en el transcurso de la formación ellos aprenden de mamá y papá, ponen en práctica lo bueno y lo malo que ven en sus hogares y si los hijos no ven conductas agradables de sus padres ellos aun así lo hacen pensando que no hacen mal porque papá y mamá lo hacen, pero estas malas actitudes ya quedaron en la mente del niño y se convierten en un trauma. La violencia del hogar se hace notar en los niños ya que el desempeño no es igual. Es notable cuando un niño tiene problemas en el hogar ya que se mantiene alejado de cualquier

actividad, no tiene amigos, no le gusta que se le acerquen, agresividad y constantes pesadillas; pero estas son solo consecuencias de la violencia en el hogar.

“LA VIOLENCIA ES UN FENÓMENO SOCIAL MUY PELIGROSO”.

Cita de este artículo:

DÍAZ FERNÁNDEZ, E. (2017) “La violencia, un ataque a nuestros seres.” Revista IN IURE [en línea] 15 de octubre de 2017, Año 7, Vol. 2. pp. 67-92. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>